

## **DECRETO N° 288.-**

### **VISTO:**

El Expte N° 107113 de fecha 6/07/2016 presentado por el Sr. Héctor Martín Iribarren, DNI N° 24.537.911, a través del cual solicita que por vía de excepción a las disposiciones de la ordenanza N° 1303 se autorice la instalación de infraestructura aérea para la provisión de servicio de internet en el espacio público aéreo de la Municipalidad de Villaguay, comprendido, de acuerdo al proyecto que adjuntan, dentro de la zona de Boulevares; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que el peticionante solicita que por vía de excepción a la Ordenanza N° 1303, se autorice la instalación de distintos materiales en el espacio público aéreo dentro del ejido municipal, atento a la incorporación de nuevas tecnologías.

Que la llegada a nuestra ciudad del servicio ARSAT (Empresa Argentina de Soluciones Satelitales), permitirá a los prestadores del servicio de internet mejorar notablemente sus prestaciones mediante la adquisición de un mayor ancho de banda (mayor velocidad en transferencia de datos), y obteniendo esta mejora a un precio de mercado de menor valor al que actualmente abonan.

Que Villaguay, históricamente ha padecido la anticuada prestación del servicio de internet, traduciéndose esto, principalmente, en la falta de velocidad en la transferencia de datos, dado la falta de tecnología en la zona y de inversiones por parte de las empresas prestatarias de dicho servicio.

Que la firma que solicita la presente, es una empresa local, que de las prestadoras del servicio de Internet es la única que no utiliza el espacio público aéreo, atento que desde sus inicios en la actividad lo ha hecho a través de la tecnología inalámbrica o wireless, teniendo distintas antenas de distribución ubicadas en diversos puntos estratégicos de la localidad de Villaguay y que solicita la presente excepción a los efectos de invertir en mejorar la calidad de su servicio.

Que si bien la normativa citada restringe la instalación descontrolada de postes, ménsulas, riestras, cables en general, amplificadores, conectores, transformadores, etc. y presenta en su articulado una serie de prohibiciones, solicitudes y planes de inversión y de adecuación a las distintas empresas prestadoras de servicios de televisión, radiodifusión, internet o similares, que al momento de la sanción de la misma se encontraban utilizando el espacio público aéreo municipal y que a las claras ninguna de estas firmas ha realizado mejoras o presentación de plan alguno, siendo de público y notorio que la mayoría de ellas ha aumentado la cantidad de usuarios y la instalación de equipamiento en espacios prohibidos sin haber hecho o planeado las correspondientes inversiones.

Que sin perjuicio de lo ut supra descripto, la empresa Support, solicita solamente el cableado aéreo a los efectos de unir sus principales antenas de difusión y no para trasladar el servicio a cada domicilio de los usuarios/clientes, para lo cual necesita llevar a cabo lo peticionado a través del tendido de líneas de fibra óptica, por lo que la autorización de ello no estaría afectando el espíritu de la normativa en cuestión.

/////

///2///

Que se entiende que es posible hacer lugar a la excepción, autorizando la instalación de la utilización del espacio aéreo de la ciudad para instalar la infraestructura descrita en el presente.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **DECRETO**

**Art. 1º).**- Autorízase a SUPPORT INTERNET, Empresa proveedora de Internet, propiedad de Héctor Martín Iribarren, DNI 24.537.911, por vía de excepción a las disposiciones de la Ordenanza N° 1303, el uso y ocupación del espacio aéreo municipal de la ciudad de Villaguay para la instalación y/o colocación de infraestructura para la provisión del servicio de Internet.

**Art. 2º).**- Dispónese que la presente excepción es al solo efecto de instalación de cableado de fibra óptica y que su efectividad queda supeditada a la habilitación en nuestra ciudad del Servicio ARSAT (ya instalado).

**Art 3º).**- Dispónese que el espacio autorizado en la presente es el que el peticionante adjunta como anexo al expediente de mención como proyecto y programación de cableado (Calle 9 de Julio entre San Martín y Paso – Calle Balcarce entre 9 de Julio y Necochea – Calle Paso entre 9 de Julio y Alem y Alem entre Paso y Balcarce.), obra que será a cuenta y riesgo del mismo, siendo su estricta responsabilidad los trabajos realizados y el personal a cargo de la misma. Atento a ello en caso de existir modificación en dicho trazado, por cualquier circunstancia, el permisionario deberá solicitar autorización por nota a este Honorable Cuerpo para modificar el proyecto que alienta la sanción de la presente excepción.

**Art. 4º)** En todo lo referido a las normas a cumplir para llevar a cabo el tendido autorizado, se atenderá a las consideraciones de reglamentación que fija la Ordenanza N° 1303, siendo su incumplimiento pasible de sanciones a la firma excepcionada.

**Art. 5º).**- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la sala de sesiones “DR. DAVID BLEJER” del H.C.D., en Villaguay, a los un día del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

FIRMADO: Dr. HÉCTOR RAÚL DE BERNARDI - PRESIDENTE H.C.D.  
CLARA ASUNCIÓN CUENCA – SECRETARIA INTERINA H.C.D.